

INGENIERO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE AMBIENTE
ALBROOK, PANAMÁ
E. S. D.



INGENIERO CONCEPCIÓN:

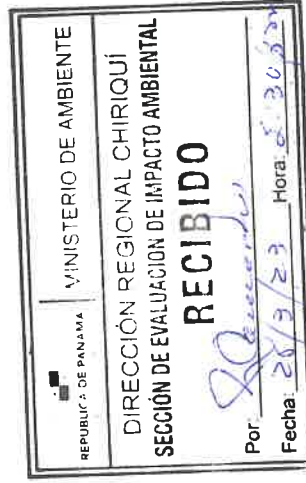
Por este medio solicito la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: **“PARQUE ACUÁTICO PAULINA”** actividad del sector de la Industria de la Construcción promovido por FUWEI LUO y YIN YAN ZHU, ambos con carné de residente permanente E-ocho- cien mil ochocientos veinte (E-8-100820) y E-ocho ciento un mil quinientos noventa y nueve, ambos residente en, el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, localizable al móvil 6325-8050 no posee apartado postal y con correo electrónico ccg@grupopccg.com y para notificaciones personales o electrónicas contactar al Arquitecto Royer González en las oficinas ubicadas en Galería Central Segundo piso oficina B ubicadas en el Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí o al correo electrónico ccg@grupopccg.com o al teléfono 6325-8050

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, sobre la finca Folio Real N° 50143 código de ubicación 4601 Propiedad de Fuwei Luo y Yin Yan Zhu.

El documento consta de 14 capítulos, (1. Índice, 2 Resumen Ejecutivo, 3 Introducción, 4. Información General, 5. Descripción del Proyecto Obra o Actividad, 6. Descripción del Ambiente Físico, 7. Descripción del Ambiente Biológico, 8 Descripciones del Ambiente Socioeconómico, 9. Identificación De Impactos Ambientales Y Sociales Específicos, 10. Plan de Manejo Ambiental, 12 Lista de Profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, firmas y responsabilidades, 13. Conclusiones y Recomendaciones. 14. Bibliografía, 15. Anexos), de acuerdo al contenido mínimo para categoría I, establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. En este caso el estudio es Categoría I, motivo por el cual no se incluye el capítulo 11. El documento está constituido por un total de 182 fojas.

Las consultoras ambientales son:

Licda. Yaiza Santos Registro Ambiental: IRC-028-2019, Número de móvil del Consultor: 6407-2161 Correo electrónico del Consultor: enith576@hotmail.com





Licdo. Dagoberto González Registro Ambiental: IRC-006-2019, Número de móvil del Consultor: 69324604, Correo electrónico del Consultor: rigo2109@gmail.com

Para cualquier consulta contactar a Arq. Royer González al teléfono móvil 6325-8050 correo electrónico ccgp@grupoccg.com así como a los consultores Yaiza Santos //Dagoberto González.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada en papel notarial
2. Certificado de Registro Público de Propiedad
3. Copias de Carne Residente Permanente notariada de los Promotores
4. Encuestas originales en el EsIA.
5. Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
6. Paz y salvo original y vigente.

Se adjunta Estudio de Impacto Ambiental en formato impreso y digital, tal y como lo exige el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 248 del 31 de octubre de 2019 que suspende el uso de la Plataforma para el Proceso de Evaluación y fiscalización Ambiental del sistema Interinstitucional del Ambiente denominado PREFASIA y dicta otras disposiciones.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 que modifica algunos artículos del Decreto 123, de 2009, Decreto Ejecutivo N°36 de 3 de junio de 2019 y el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019.



FUWEI LUO
E-8-100820
PROMOTOR

YIN YAN ZHU
E-8-101599
PROMOTOR

E-8-100820

Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-723-2468

CERTIFICO

que ante mi compareció(aron) personalmente:

Fuwei Luo
Yan Yan Zhu
E-8-100820
E-8-101599

y firmó (aron) el presente documento, el cual doy fe
David *Glendy Castillo de Osigian* 22 de mayo de 2023

Testigo

Notaria Pública Tercera



NOTARIA TERCERA
Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de nuestra parte,
en cuanto al contenido del documento.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE
Yin Yan
Zhu

E

NOTA: Este documento es válido por un periodo de 10 años a partir de la fecha de expedición.

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 12-ENE-1989
LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA
NACIONALIDAD: CHINA
SEXO: F
EXPEDIDA: 02-SEP-2020
TIPO DE SANGRE
EXPIRA: 02-SEP-2030

E-8-101590

[Firma]



La Suscrita GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN, Notaria Pública
Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula N 4-728-2466
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia

Chiriquí, 24/03/2023



[Firma]
Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Fuwei
Luo

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 28-ENE-1987

LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA

NACIONALIDAD: CHINA

SEXO: M DONANTE

EXPEDIDA: 10-OCT-2019

TIPO DE SANGRE:

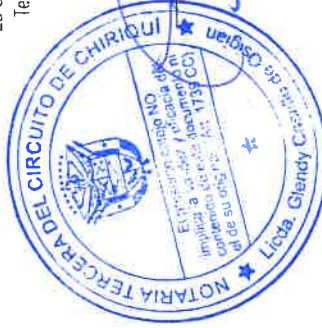
EXPIRA: 10-OCT-2029

E-8-100820



La Suscrita: GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN, Notaria Publica
Tercera del Circuito de Chiriquí, con cedula N° 4-728-2468
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia

Chiriquí, 24/03/2023





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MONICA ZULAY
SILVERA CASTRO
FECHA: 2023.01.05 09:10:43 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

[Firma manuscrita]

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 528875/2022 (0) DE FECHA 30/dic./2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DOLEGA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4601, FOLIO REAL Nº 50143 (F), CORRECIMIENTO DOLEGA, DISTRITO DOLEGA, PROVINCIA CHIRIQUÍ, OBSERVACIONES DOCUMENTO REG.: 271613 UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5000 m² 17 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3865 m² 43 dm² CON UN VALOR DE DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/2,500.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/2,500.00), NÚMERO DE PLANO: 40701-33995. **MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** NORTE: FINCA 8179, OCUPADA POR INMOBILIARIA ROCA SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA 36208, OCUPADA POR ANALIDA GERTRUDIS PAL ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 36209, OCUPADA POR ANALIDA GERTRUDIS PAL OESTE: CARRETERA. **FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19/09/2001**

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUWEI LUO (CÉDULA E-8-100820) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

YIN YAN ZHU (CÉDULA E-8-101599) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ADQUIERÉ: 21/10/2016.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY. OBSERVACIONES: RESTRICCIONES DE LEY. INSCRITO EL 19/sep./2001, EN LA ENTRADA 94011/2001

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTAN ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 3 DE ENERO DE 2023
11:21 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403851897



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 64DB23D4-B9F1-4807-8B4E-355EC71DC-F2
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4043494

Información General

Hemos Recibido De

E-8-101599 YIN YAN ZHU / E-8-100820
FUWEI LUO

Fecha del Recibo

2023-3-22

Administración Regional

Dirección Regional MIAMBIENTE Chiriquí

Guía / P. Aprov.

Agencia / Parque

Ventanilla Tesorería

Tipo de Cliente

Cantado

Efectivo / Cheque

No. de Cheque

979983919

ACH

B/. 353.00

Slip de deposito No.

B/. 3.00

La Suma De

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100

B/. 356.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
2		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 6.00
Monto Total				B/. 356.00	

Observaciones

PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO PARQUE ACUATICO PAULINA, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
22	03	2023	02:10:30 P.M

Firma

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1

Certificado de Paz y Salvo

N° 216824

Fecha de Emisión:	22	03	2023	Fecha de Validez:	21	04	2023
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

YAN ZHU, YIN

Con cédula de identidad personal N°

E-8-101599

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Quito Baudilio
Director Regional

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DEL AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL DE AMBIENTE

OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Certificado de Paz y Salvo

N° 216823

Fecha de Emisión:	22	03	2023	Fecha de Validez:	21	04	2023
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

LUO, FUWEI

Con cédula de identidad personal N°

E-8-100820

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional


Que crea los corregimientos El Aromillo, segregado del corregimiento San Marcelo, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, y Los Algarrobos, segregado del corregimiento Dolega (cabecera), distrito de Dolega, provincia de Chiriquí; modifica el artículo 22 de la Ley 69 de 1998 y el artículo 38 de la Ley 1 de 1982 y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se crean los corregimientos El Aromillo, segregado del corregimiento San Marcelo, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, y Los Algarrobos, segregado del corregimiento Dolega (cabecera), distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

Artículo 2. El primer inciso del artículo 22 de la Ley 69 de 1998 queda así:

Artículo 22. El distrito de Cañazas se divide en siete corregimientos, a saber: Cañazas (cabecera), Cerro de Plata, El Picador, Los Valles, San José, San Marcelo y El Aromillo. La cabecera del distrito es la población de Cañazas.

...

Artículo 3. El numeral 6 del artículo 22 de la Ley 69 de 1998 queda así:

Artículo 22. ...

6. Corregimiento San Marcelo

a. Con el corregimiento Cañazas (cabecera):

Desde el cruce del camino que se dirige de Guabal Saliente a El Caimito, línea recta con dirección Suroeste, aproximadamente hasta la confluencia de la quebrada Rica o Las Huacas con la quebrada Corozal; se continúa la primera aguas arriba, hasta donde cruza la carretera que conduce desde Cañazas hacia la Carretera Interamericana. Desde este cruce, línea recta con dirección Noroeste, aproximadamente hasta el punto donde el camino que conduce de Las Huacas a Las Mesillas, cruza la quebrada La Libertad, desde aquí, línea recta al nacimiento del río Subí, este río aguas abajo hasta donde lo intercepta la línea limitrofe con el distrito de La Mesa.

b. Con el corregimiento El Aromillo:

Del punto a donde el camino que se dirige de Guabal Saliente a El Caimito, cruza el río Corita, se continúa aguas abajo del citado río hasta llegar a la intersección con la quebrada de Palma, de allí se continúa aguas arriba de la citada

quebrada hasta su nacimiento por el brazo más al Este de dicho punto, se proyecta una línea recta con dirección Sureste hasta el nacimiento de la quebrada Marciaga, de allí se prosigue aguas abajo de esa quebrada hasta su confluencia con el río Santamaría.

Artículo 4. Se adiciona el numeral 7 al artículo 22 de la Ley 69 de 1998, así:
Artículo 22. ...

7. Corregimiento El Aromillo

- a. Con el corregimiento de Cañazas (cabecera):

Desde el punto del río Corita más cercano al cerro Bolo, se continúa aguas abajo el citado río hasta donde lo cruza el camino que se dirige de Guabal Saliente a El Caimito.

- b. Con el corregimiento San Marcelo:

Del punto a donde el camino que se dirige de Guabal Saliente a El Caimito cruza el río Corita, se continúa aguas abajo del citado río hasta llegar a la intersección con la quebrada de Palma, de allí se continúa aguas arriba de la citada quebrada hasta su nacimiento por el brazo más al Este de dicho punto, se proyecta una línea recta con dirección Sureste hasta el nacimiento de la quebrada Marciaga, de allí se prosigue aguas abajo de esa quebrada hasta su confluencia con el río Santamaría.

- c. Con el corregimiento Los Valles:

Desde la desembocadura de la quebrada El Juncal en el río Higüí en los límites con el distrito de Santa Fe, aguas arriba esta quebrada hasta su cabecera; desde aquí, línea recta con dirección Suroeste aproximadamente hasta la cima del cerro El Cristo o cerro La Peña de Cristo; desde esta cima, línea recta con dirección Noroeste aproximadamente al nacimiento de la quebrada El Cristo, esta quebrada hasta su desagüe en el río Corita, aguas abajo este río hasta el punto sobre su curso que quede más cercano a la cima de cerro Bolo.

Artículo 5. Las comunidades y lugares que se encuentran dentro de los límites político-administrativos del corregimiento El Aromillo, sin perjuicio de los que se desarrollen en el futuro, son los siguientes: Altos del Hacha, Bajos de Higüí, Boca de la Mona, El Aromillo, El Comuncito, El Ciebal, El Palmar, Guabal Saliente, Las Lajillas, Las Lajitas, Los Bultos, Los Llanitos, Los Panamaes, Tolecillo, Tranquilla de Guabal, Tranquilla de los Panamaes, Ventorillo, El Limón, Zapotal No.2, Ratón, Palma Real, Altos de las Vacas, Ranero, El Hacha y Las Lajas.

Parágrafo. El corregimiento San Marcelo, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, estará integrado por las comunidades que no han sido segregadas de sus circunscripciones con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 6. El artículo 38 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 38. El distrito de Dolega se divide en ocho corregimientos a saber: Dolega (cabecera), Dos Ríos, Los Anastacios, Potrerillos Abajo, Rovira, Tinajas y Los Algarrobos. La cabecera del distrito de Dolega es la población de Dolega.

Los límites de los corregimientos de Dolega son los siguientes:

1. Corregimiento Dolega (cabecera)

a. Con el corregimiento Los Algarrobos:

Desde el punto donde el camino que va de la comunidad El Flor hacia la comunidad Las Cañas es cruzado por la quebrada Clemente, aguas arriba esta quebrada hasta donde el camino que va de Caña Blanca a Bejuco la cruza, se continúa este camino en dirección Noroeste a Caña Blanca, al punto con coordenadas UTM 951894.74mN y 337973.7mE en los límites con el corregimiento Rovira.

b. Con el corregimiento Los Anastacios:

Desde el punto donde el río David recibe las aguas de la quebrada Grande, aguas arriba este río hasta donde lo cruza la carretera que conduce de David a Dolega, en un punto con coordenadas UTM 946000mN y 344474mE, se continúa por esta carretera en dirección Suroeste hasta la intersección de la carretera que conduce de Rincón Largo a El Flor, en un punto con coordenadas UTM 945382mN y 343908mE; de allí, se sigue en dirección Noroeste a la comunidad El Flor hasta donde se desvía el camino que se encuentra equidistante entre los caseríos Caimito y El Flor, en el punto con coordenadas UTM 946158mN y 343263mE, se continúa por el mismo camino en dirección Suroeste hasta donde la quebrada Clemente cruza el camino.

c. Con el corregimiento Rovira:

Desde un punto con coordenadas 951895mN y 337974mE, en el camino que va de Caña Blanca a Bejuco, línea recta al punto con coordenadas UTM 9452671mN y 338447mE ubicado donde el brazo del río David vierte sus aguas en el río David.

d. Con el corregimiento Potrerillos Abajo:

Desde el punto donde al río David se le une el brazo del río David, aguas abajo el río David hasta donde recibe las aguas de la quebrada Acequias y por esta quebrada aguas arriba hasta donde la cruza el camino que viene de Las Acequias, desde este cruce se continúa por este camino pasando por Las Acequias, hasta

encontrar el camino que une los caseríos Las Acequias y Cochea, el cual se continúa hasta cuando dicho camino cruza la carretera que une a Dolega y Boquete; de ahí, se sigue en dirección a Boquete hasta el río Cochea en los límites con el distrito de Boquete.

e. Con el corregimiento Dos Ríos:

Desde el punto donde el camino que se dirige de Dolega a El Higuerón cruza el río Cochea, en los límites con los distritos de Boquete y David, se sigue por este camino hacia Dolega hasta donde cruza la quebrada Grande; de ahí, aguas abajo por esta quebrada hasta su confluencia con el río David.

2. Corregimiento Dos Ríos

a. Con el corregimiento Dolega (cabecera):

Desde el punto donde el camino que se dirige de Dolega a El Higuerón cruza al río Cochea, en los límites con los distritos de Boquete y David, se sigue por este camino hacia Dolega hasta donde cruza la quebrada Grande; de ahí, aguas abajo por esta quebrada hasta su confluencia con el río David.

b. Con el corregimiento Los Anastacios:

Desde la confluencia de la quebrada Grande con el río David, aguas abajo por el curso de este río hasta donde recibe las aguas de la quebrada Las Lajitas, que nace en las faldas del Cerro de la Cruz en los límites con el distrito de David.

3. Corregimiento Los Algarrobos

a. Con el corregimiento Dolega (cabecera):

Desde el punto donde el camino que va de la comunidad El Flor hacia la comunidad Las Cañas es cruzado por la quebrada Clemente, aguas arriba esta quebrada hasta donde el camino que va de Caña Blanca a Bejuco la cruza, continuando este camino en dirección Noroeste a Caña Blanca al punto con coordenadas UTM 951894.74mN y 337973.7mE en los límites con el corregimiento Rovira.

b. Con el corregimiento Los Anastacios:

Desde el punto donde el camino que va de la comunidad El Flor hacia la comunidad Las Cañas es cruzado por la quebrada Clemente, aguas abajo esta quebrada hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Magdalena aguas abajo esta quebrada, hasta su confluencia con el río David.

c. Con el corregimiento Tinajas:

Desde el punto con coordenadas UTM 951355.26mN y 337710.53mE donde la quebrada Grande le vierte sus aguas a la quebrada Tinajas, aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia en el río Majagua.

d. Con el corregimiento Rovira:

Desde el punto con coordenadas UTM 951894.74mN y 3379737mE en el camino que va de Caña Blanca a Bejuco, línea recta al punto con coordenadas UTM 951355.26mN y 337710.53mE, en el punto donde la quebrada Tinajas le vierte sus aguas a la quebrada Grande.

4. Corregimiento Los Anastacios

a. Con el corregimiento Los Algarrobos:

Desde el punto donde el camino que va de la comunidad El Flor hacia la comunidad Las Cañas es cruzado por la quebrada Clemente, aguas abajo esta quebrada hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Magdalena, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el río David.

b. Con el corregimiento Dolega (cabecera):

Desde el punto donde el río David recibe las aguas de la quebrada Grande, aguas arriba este río hasta donde lo cruza la carretera que conduce de David a Dolega, en un punto con coordenadas UTM 946000mN y 344474mE, se continúa por esta carretera en dirección Suroeste hasta la intersección de la carretera que conduce de Rincón Largo a El Flor, en un punto con coordenadas UTM 945382mN y 343908mE; de allí, se sigue en dirección Noroeste a la comunidad El Flor hasta donde se desvía el camino que se encuentra equidistante entre los caseríos Caimito y El Flor, en el punto con coordenadas UTM 946158mN y 343263mE, se continúa por el mismo camino en dirección Suroeste hasta donde la quebrada Clemente cruza el camino.

c. Con el corregimiento Dos Ríos:

Desde la confluencia de la quebrada Grande con el río David, aguas abajo por el curso de este río hasta donde recibe las aguas de la quebrada Las Lajitas, que nace en las faldas del Cerro de la Cruz en los límites con el distrito de David.

5. Corregimiento Potrerillos

a. Con el corregimiento Potrerillos Abajo:

Desde la confluencia de la quebrada del Pueblo con el río Cochen, en los límites del distrito de David, aguas arriba la mencionada quebrada hasta donde recibe las aguas de su primer brazo; de allí, línea recta hacia el Noroeste hasta donde la carretera que se dirige de Dolega a Potrerillos Arriba, exactamente donde se le desvía el camino que se dirige a la comunidad de El Banco; desde allí, se sigue en dirección a esta comunidad hasta donde cruza el brazo del río David.

b. Con el corregimiento Rovira:

Desde el punto donde el brazo del río David lo cruza el camino que se dirige de la comunidad El Banco a la carretera que une Dolega con Potrerillos Arriba, se

sigue por todo el curso de este río hasta su nacimiento; de ahí, línea recta hacia el Norte hasta encontrar los límites con el distrito de Boquete.

6. Corregimiento Potrerillos Abajo

- a. Con el corregimiento Dolega (cabecera):

Desde el punto donde al río David se le une el brazo del río David, aguas abajo el río David hasta donde recibe las aguas de la quebrada Acequias y por esta quebrada aguas arriba hasta donde la cruza el camino que viene de Las Acequias; desde este cruce, se continúa por este camino pasando por Las Acequias, hasta encontrar el camino que une los caseríos Las Acequias y Cochea, el cual se continúa hasta cuando dicho camino cruza la carretera que une a Dolega y Boquete; de ahí, se sigue en dirección a Boquete hasta el río Cochea en los límites con el distrito de Boquete.

- b. Con el corregimiento Rovira:

Desde la unión del brazo del río David con el río David, aguas arriba por el mencionado brazo hasta donde lo cruza el camino que se dirige de la comunidad de El Banco a la carretera que une Dolega con Potrerillos Arriba.

- c. Con el corregimiento Potrerillos:

Desde la confluencia de la quebrada del Pueblo con el río Cochea, en los límites del distrito de David, aguas arriba la mencionada quebrada hasta donde recibe las aguas de su primer brazo; de allí, línea recta hacia el Noroeste hasta donde la carretera que se dirige de Dolega a Potrerillos Arriba, exactamente donde se le desvía el camino que se dirige a la comunidad de El Banco; desde allí se sigue en dirección a esta comunidad hasta donde cruza el brazo del río David.

7. Corregimiento Rovira

- a. Con el corregimiento Potrerillos:

Desde el punto donde el brazo del río David lo cruza el camino que se dirige de la comunidad El Banco a la carretera que une Dolega con Potrerillos Arriba, se sigue por todo el curso de este río hasta su nacimiento; de ahí, línea recta hacia el Norte hasta encontrar los límites con el distrito de Boquete.

- b. Con el corregimiento Potrerillos Abajo:

Desde la unión del brazo del río David con el río David, aguas arriba por el mencionado brazo hasta donde lo cruza el camino que se dirige de la comunidad de El Banco a la carretera que une Dolega con Potrerillos Arriba.

- c. Con el corregimiento Dolega (cabecera):

Desde un punto con coordenadas UTM 951895nM y 337974mE, en el camino que va de Caña Blanca a Bejuco, línea recta al punto con coordenadas UTM

952671mN y 338447mE ubicado donde el brazo del río David vierte sus aguas en el río David.

d. Con el corregimiento Tinajas:

Desde la confluencia de la quebrada Grande con la quebrada Tinajas, aguas por la primera quebrada hasta donde sale el camino de Rovira Abajo hacia el río Majagua; de ahí se continúa este camino hasta llegar al mencionado río, en los límites con el distrito de David.

e. Con el corregimiento Los Algarrobos:

Desde el punto con coordenadas UTM 951894.74mN y 337973.7mE en el camino que va de Caña Blanca a Bejuco, línea recta al punto con coordenadas UTM 951355.26mN y 337710.53mE, en el punto donde la quebrada Tinajas le vierte sus aguas a la quebrada Grande.

8. Corregimiento Tinajas

a. Con el corregimiento Rovira:

Desde la confluencia de la quebrada Grande con la quebrada Tinajas, aguas arriba por la primera quebrada hasta donde sale el camino de Rovira hacia el río Majagua; de ahí se continúa este camino hasta llegar al mencionado río, en los límites con el distrito de David.

b. Con el corregimiento Los Algarrobos:

Desde el punto con coordenadas UTM 951355.26mN y 337710.53mE donde la quebrada Grande le vierte sus aguas a la quebrada Tinajas, aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia en el río Majagua.

Artículo 7. Las cabeceras de los corregimientos El Aromillo y Los Algarrobos serán:

Corregimiento:

El Aromillo

Los Algarrobos

Cabecera:

Comunidad de El Aromillo

Comunidad de Los Algarrobos

Artículo 8. El Ministerio de Gobierno y Justicia, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, deberán brindar asesoramiento a los Municipios de Cañazas y de Dolega, en lo concerniente a la organización, funcionamiento y administración de los corregimientos El Aromillo y Los Algarrobos.

Artículo 9. La elección de los Representantes de los nuevos corregimientos El Aromillo y Los Algarrobos, que corresponda por razón de esta Ley, se hará dentro del ordenamiento

del próximo periodo electoral, de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral.

Artículo 10. Los actuales Representantes de los corregimientos San Marcelo y Dolega (cabecera) y las autoridades de policía de los corregimientos sujetos a segregación, conforme al artículo 1 de esta Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto se haga la elección o designación de los funcionarios correspondientes a la nueva división político-administrativa que esta Ley establece.

Artículo 11. Esta Ley modifica el artículo 22 de la Ley 69 de 28 de octubre de 1998 y el artículo 38 de la Ley 1 de 27 de octubre de 1982 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 12. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio del año dos mil dos.

El Presidente,

Rubén Arosemena Valdés

El Secretario General Encargado,

Jorge Ricardo Fábrega



ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 043 DE 2002

PROYECTO DE LEY: 2001_P_157.PDF

NOMENCLATURA: AÑO MES DÍA LETRA ORIGEN

E ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
E ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2002_06_25_A_PLENO.PDF

2002_06_26_V_PLENO.PDF

2002_06_27_V_PLENO.PDF

Generales del Consultor

Nombre: ISIDRO VARGAS

Nacionalidad: PANAMEÑO

CÉDULA: 4712-1035

Estado: ACTUALIZADO

TÍTULO: LICENCIADO EN RECURSOS NATURALES

E-mail: ISIDR.VRGS@GMAIL.COM

No. Resolución: DE/A-IRC-016-2019

Teléfonos: Móvil: 6950-3357, RESIDENCIAL: 775-5612

Estado: ACTUALIZADO

:: Dirección:

Estado: ACTUALIZADO

Empresa

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

Generales del Consultor

: Nombre: SANTOS CABAL I ERO, YAIZA ENITH

Nacionalidad: PANAMEÑO

Estado: ACTUALIZADO

Título: Licenciada en Ciencias Ambientales y Recursos Naturales

No. Resolución: DEIA-IRC-028-2019

Teléfonos: Móvil: 64072161

Dirección:

: Empresa

CÉDULA: 1-748-947

E-mail: ENR@1376.COM

Estado: ACTUALIZADO

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

FORMATO EIA-FA-001
Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: Parque Acuático Paulina

PROMOTOR: Fuwei Luo, Yin Yan ZHU

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 28 MES Mayo AÑO 2023

DOCUMENTOS				SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14.			✓		
2	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 1/2 X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA D).			✓		
3	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.			✓		
4	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.			✓		
5	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.					
6	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.			✓		
7	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.			✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.				na	
9	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA(S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.			✓		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS.			✓		

Entregado por: _____ Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Dobber Gonzalez Técnico: Nivia Casado
Cedula: 4-744-1105 Firma: [Signature]

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: PARQUE ACUATICO PAULINA

PROMOTOR: FUWEI LUO/YIN YAN ZHU

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-058-2023

FECHA DE ENTRADA: 28 DE MARZO DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): YAIZA SANTOS/DAGOBERTO GONZÁLEZ

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): MIGUEL GARCÍA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		PÁGINA 9 DEL EsIA
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		B/ 200,000.00
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Caracterización del suelo	X		

6.1.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.1.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.2	Topografía	X		
6.3	Hidrología	X		
6.3.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.4	Calidad de aire	X		
6.4.1	Ruido	X		
6.4.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.3	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.4	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.2	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.6	Costos de la gestión ambiental	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
11.1	Firmas debidamente notariadas	X		
11.2	Número de registro de consultor (es)	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFÍA	X		
14	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conduencia remitida por la ASEP (copia autenticada).				NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).				NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.				NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.				NO APLICA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE

IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	28 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INFORME:	29 DE MARZO DE 2023
PROYECTO:	PARQUE ACUATICO PAULINA
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	FUWEI LUO/YIN YAN ZHU
CONSULTORES:	YAIZA SANTOS IRC-028-2019 DAGOBERTO GONZÁLEZ IRC-006-2019
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA CHIRIQUÍ, DISTRITO DOLEGA, CORREGIMIENTO LOS ALGARROBOS.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

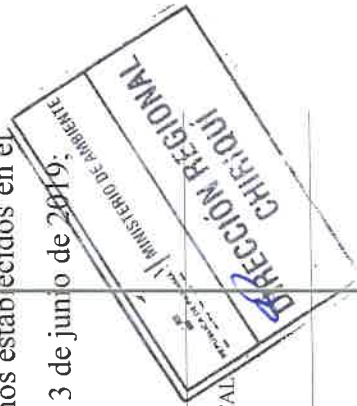
El proyecto consiste en desarrollar en la finca 50143 (F), Código de Ubicación 4601, la misma tiene una superficie inicial de 5000 m2 17 dm2 , y que actualmente cuenta con un resto libre de la Finca de 3865 m2 43 dm2 que comprende el desarrollo de un área para estacionamiento, un área de Lobby + Snack Bar + baños + zona social de (2) niveles + la administración, área de piscina para niños con profundidad de (0.30 cm de profundidad) más juego de jets en piscina para niños, piscina mediana (0.60 cm de profundidad) piscina para adultos (1.50 cm de profundidad) un área de cuarto de bomba y aseo, una puerta lateral de emergencias y puerta de emergencia frontal más área para ambulancia.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EslA), Fase de Admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Categoría I, del proyecto presentado, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.



Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se verificó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“PARQUE ACUATICO PAULINA”** promovido por **FUWEI LUO/YIN YAN ZHU**



CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

MIGUEL ANGEL GARCIA M.

LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES Y REC. NAT

IDONEIDAD 9, 27/19

★



MIGUEL GARCIA

Evaluador



CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

Mgter. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental,

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI

ING. KRISIA QUINTERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE

INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: PARQUE ACUATICO PAULINA

PROMOTOR: FUWEI LUO/YIN YAN ZHU

Página 2 de 2

KQ/ing

27

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO- DRCH-ADM-057-2023
DEL 29 DE MARZO DE 2023

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que los promotores **FUWEI LUO/YIN YAN ZHU**, hombre y mujer mayores de edad, de nacionalidad extranjera, con cédula de identificación personal **E-8-100820** y **E-8-101599**, se proponen realizar el proyecto titulado **“PARQUE ACUATICO PAULINA”**.

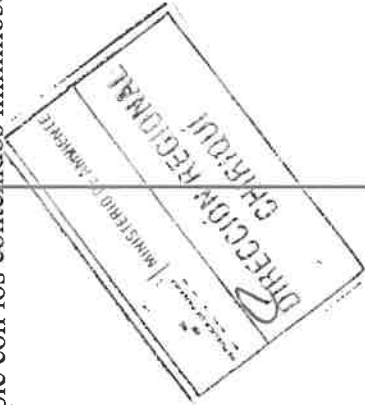
Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de Marzo de 2023, Los promotores **FUWEI LUO/YIN YAN ZHU**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PARQUE ACUATICO PAULINA”** ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **YAIZA SANTOS** y **DAGOBERTO GONZÁLEZ**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (**MIAMBIENTE**), mediante la Resolución **IRC-028-2019 E IRC-006-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento y las respectivas modificaciones del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009,

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, sus modificaciones respectivas y demás normas concordantes.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 29 de Marzo de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PARQUE ACUATICO PAULINA”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**PARQUE ACUATICO PAULINA**”, promovido por **FUWEI LUO/YIN YAN ZHU**

ARTÍCULO 2: ORDENAR, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los **Veintinueve** (29) días, del mes de **Marzo** del año dos mil veintitrés (2023).

CUMPLASE,

ING. KRISTEL GUENTHERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Chiriquí



GEOMATICA-EIA-CAT I-0441-2023



De: Alex O. De Gracia C.
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 6 DE ABRIL DE 2023

Proyecto: “PARQUE ACUÁTICO PAULINA”

Categoría: I
Provincia: CHIRIQUÍ
Distrito: DOLEGA
Corregimiento: LOS ALGARROBOS

Técnico Evaluador solicitante: Tharisis González
Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 6 de abril de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **PARQUE ACUÁTICO PAULINA**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie (**386 m²**), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categoría de “**Pasto (21.7%)**” “**Área Poblada (55.8%)**”, “**Infraestructura (22.5%)**” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Técnico responsable: **Jacinto Magallón**
Fecha de respuesta: 14 DE ABRIL DE 2023

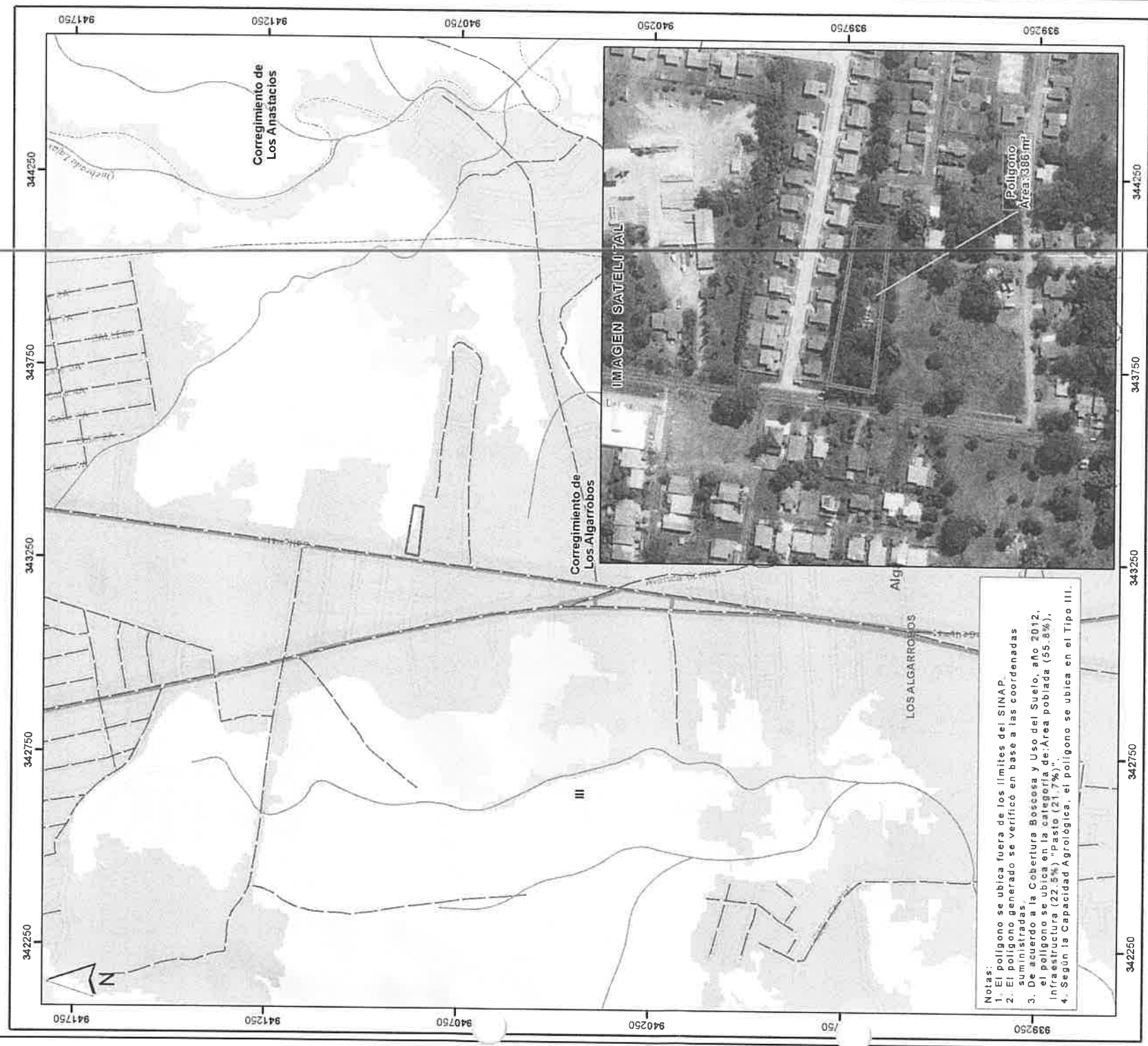
Adj: Mapa
aodgc/jm

CC: Departamento de Geomática.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DOLEGA,
CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS -
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DE "PARQUE ACUÁTICO PAULINA "

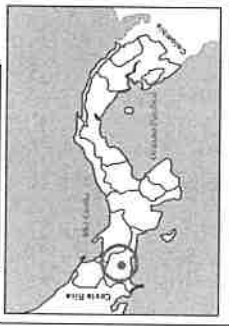


Escala 1:10,000



LEYENDA

- **Localización Nacional**


-  Lugares Poblados 2010

 Ríos y quebradas

 Red vial

 Polígono del Proyecto

 Límites de corregimientos

 Cuencia Hidrográfica No. 108, Río Chiriquí

 Límite de Capacidad Agrológica

 III de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas
-  Cobertura y Uso de la Tierra 2012

 Bosque latifoliado mixto secundario

 Infraestructura

 Pasto

 Rastrojo y vegetación arbustiva

 Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRN
- Memorando DIRCH-IF-058-2023 - Cat1

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 9:02 del día 10 DE ABRIL DE 2023, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto PARQUE ACUÁTICO PAULINA, categoría I, cuyo promotor es FUWEI LUO / YIN YAN ZHU, corregimiento de LOS ALGARROBOS, distrito de DOLEGA, provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 9:20 pm.

Nombre	Cargo	Firma
Dagoberto González	Consultor	Dagoberto González
Yaira Santos	Consultor	Yaira Santos
Thais González	Coordinadora	Thais González

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 074-2023
Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollará el EsIA Cat. I:
“PARQUE ACUÁTICO PAULINA”

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	PARQUE ACUÁTICO PAULINA	
Promotor:	FUWEI LUO / YIN YAN ZHU	
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: LOS ALGARROBOS DISTRITO: DOLEGA PROVINCIA: CHIRIQUI	
Fecha de la inspección:	10 DE ABRIL DE 2023	
Fecha del informe:	19 DE ABRIL DE 2023	
Participantes en la Inspección:	Por parte de la Dirección Regional – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental: - Lcda. Tharsis González – Evaluadora - Lcdo. Miguel García – Evaluador Por parte de la firma consultora: - Lcdo. Dagoberto Gonzalez - Consultor - Lcda. Yaiza Santos - Consultora	

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “PARQUE ACUÁTICO PAULINA”
 - Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto comprende el desarrollo de un área para estacionamiento, un área de Lobby + Snack Bar + baños + zona social de (2) niveles + la administración, área de piscina para niños con profundidad de (0.30 cm de profundidad) más juego de jets en piscina para niños, piscina mediana (0.60 cm de profundidad) piscina para adultos (1.50 cm de profundidad) un área de cuarto de bomba y aseo, una puerta lateral de emergencias y puerta de emergencia frontal más área para ambulancia.

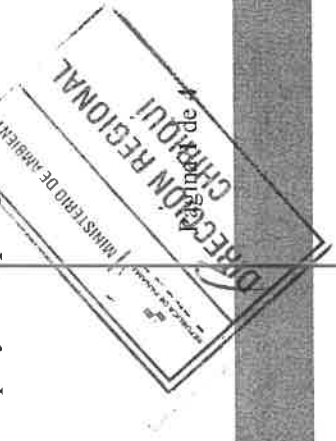
El Proyecto se localizará en la Finca con Folio Real No. 50143, Código de Utilización 4601, la cual tiene una superficie actual o resto libre de 3865 m² 43 dm²; localizada en el corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, de acuerdo a lo descrito en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con personal de la firma consultora; para la realización de la inspección, al área donde se llevará a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día 10 de abril de 2023. En donde se inició el recorrido de la inspección ocular en el área de influencia directa e indirecta del proyecto; por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Informe Técnico de Inspección No. 074-2023
Proyecto: PARQUE ACUÁTICO PAULINA
Promotor: FUWEI LUO / YIN YAN ZHU
KQ/NK/ig



Para la realización de la inspección de campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, cámara fotográfica, libreta de anotaciones. El proyecto se encuentra en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a georreferenciar los puntos de los polígonos a impactar por el desarrollo del proyecto a ejecutar y recopilar así las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

Observación 1: El acceso al área presentada en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el proyecto antes mencionado, es a través de vía David – Boquete, a la altura del corregimiento de Los Algarrobos, en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

Observación 2: Al momento de la inspección realizada, se logró realizar el recorrido dentro del polígono presentado en el EsIA; al momento de la inspección se indicó por parte de la firma consultora (Lcdo. Gonzalez), que, en el área propuesta para el proyecto, no se le a estado uso tiene una estructura en abandono.

Observación 3: Al momento de realizada la inspección, se evidencia en campo, que la empresa promotora no ha dado inicio a trabajos de construcción, corte, nivelación, movimiento de tierra de forma general.

Observación 4: Colindante con el proyecto se pudo observar áreas residenciales, construcción de edificaciones.

Observación 5: El proyecto a desarrollar no colinda con fuentes hídricas.

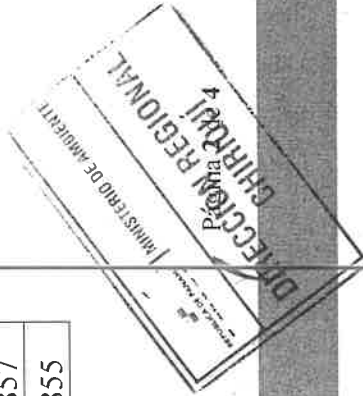
Observación 6: Durante el recorrido realizado al momento de la inspección, se pudo constatar que el polígono a utilizar para el desarrollo del proyecto propuesto en el EsIA, se encuentra cubierto de gramíneas, arboles dispersos, rastrojo, palmas y algunas áreas desprovistas de vegetación en menor proporción.

Observación 7: Con relación a la topografía del área propuesta para el desarrollo del proyecto, al momento de la inspección realizada se constató que la topografía de sitio es mayormente plana.

Observación 8: Durante la inspección, también se manifestó por parte del personal participante de la firma consultora (Lcdo. González), que el proyecto contempla el movimiento de tierra; el cual producto de las excavaciones que se realizaran para las piscinas, será utilizado para nivelar el terreno para la construcción de las estructuras que conlleva el desarrollo del proyecto.

A continuación, se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
	PUNTO	
	ESTE	NORTE
A.	343282	940855
B.	343286	940856
C.	343287	940856
D.	343290	940857
E.	343301	940855



F.	343312	940854
G.	343325	940855
H.	343329	940854
I.	343342	940856
J.	343355	940855
K.	343355	940855
L.	343308	940852
M.	343306	940853
N.	343294	940858

VI. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, no ha dado inicio a trabajos de construcción, corte, nivelación, movimiento de tierra de forma general.
- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad y se logró cubrir en su totalidad y obtener fotografías y coordenadas del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto a través del EsIA presentado.
- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda en su totalidad con la descripción presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: “**PARQUE ACUÁTICO PAULINA**”.
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y se pudo evidenciar en su totalidad lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

VII. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.

INFORME ELABORADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZÁLEZ P.
ING. EN VAREJO Y CONSERVA
DE LOS RECURSOS NATURALES
IDENTIFICACION: 146733M19 ★

THARSIS GONZÁLEZ

Evaluadora

REVISADO POR:



MgTER. NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



REVISADO POR:



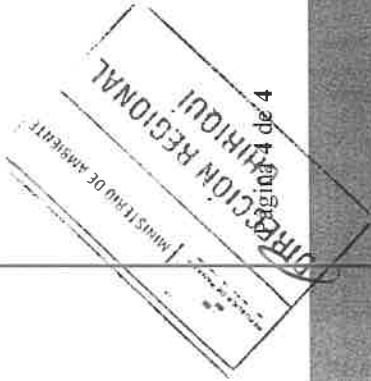
ING. KRISLLY QUIÑERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



Informe Técnico de Inspección No. 074-2023
Proyecto: PARQUE ACUÁTICO PAULINA
Promotor: FUWEILUO / YIN YAN ZHU
KQ/MR/tg

VIII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

	Fig. No. 1: Vistas de la localización del proyecto, presentado en el Es A y el recorrido realizado al momento de la inspección el día 10 de abril de 2023; a línea turquesa representa el polígono propuesto para el sitio del proyecto, mientras que la de color naranja representa el recorrido realizado al momento de la inspección. Fuente: Google Earth
	Fig. No. 2: Fotografías generales la vegetación observada en el área propuesta para el desarrollo del proyecto, dichas fotografías fueron tomadas el día 10 de abril de 2023 Fuente: T. González
	Fig. No. 3: Fotografías de las estructuras que se encuentran dentro del proyecto, dichas fotografías fueron tomadas el día 10 de abril de 2023 Fuente: T. González



36

David, 28 de abril de 2023
NOTA-DRCH-AC-1230-04-2023

FUWEI LUO / YIN YAN ZHU
Promotores del proyecto
PARQUE ACUÁTICO PAULINA

E. S. D.

Señores FUWEI LUO / YIN YAN ZHU:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **primera** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**PARQUE ACUÁTICO PAULINA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. Luego de la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental, la misma indica lo siguiente: “*...Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (386 m²); el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP ...*”; sin embargo, en las coordenadas aportadas en el EsIA, se describe que se habilitara una superficie de “*...3865m² 43 dm2 ...*”.

Por consiguiente, se le solicita:

- a. **Verificar y Presentar**, nuevamente las coordenadas UTM, del área propuesta para el desarrollo del proyecto e **Indicar**, el área efectiva a impactar por el desarrollo del mismo.

2. En el punto **5.4.2 Construcción / Ejecución**, se describe o siguiente: “*...Excavaciones, relleno, nivelación y movimientos de tierra dentro de la construcción: Es la actividad de excavación para fundaciones y sus profundidades hasta encontrar la resistencia de suelo y la nivelación, excavación, acarreo, colocación, esparcimiento y compactación del terreno...*”; sin embargo no se describe donde será dispuesto el material producto de las excavaciones que se realizaran ni se presentan coordenadas UTM del área de disposición de dicho material. Considerando este aspecto, se le solicita lo siguientes:

- a. **Ampliar**, información referente a donde será dispuesto el material producto de las excavaciones a realizar para el desarrollo del proyecto y **Presentar**, coordenadas UTM, del área a utilizar para disponer dicho material.
- b. **Indicar**, los volúmenes aproximados de material a remover producto de los trabajos de las excavaciones que se realizaran en el área del proyecto.

3. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, carece de información relevante en cuanto a los componentes que integraran el proyecto. Por consiguiente, se le solicita lo siguiente:

- a. **Describir**, los componentes con los cuales contara el proyecto.
- b. **Presentar**, coordenadas UTM, de la ubicación de cada uno de los componentes con los cuales contara el proyecto.
- c. **Describir**, cuál será el tratamiento que se les dará a las aguas de las piscinas, previamente a su descarga, en cumplimiento de la norma. En caso de utilizar pozos de infiltración para la disposición final de dichas aguas, deberá:

KQ/NP/1g

- i. **Presentar**, pruebas de percolación de las áreas donde se ubicará el pozo de infiltración e **Indicar**, la cantidad de pozos de infiltración que serán requeridos para el manejo de dichas aguas.
- d. **Presentar**, las coordenadas UTM, de la ubicación del punto de descarga de las aguas de las piscinas, posterior a su tratamiento.
- e. **Indicar**, la frecuencia y el mantenimiento que se les dará a las piscinas.
- f. **Indicar**, como y donde se dispondrán los desechos sólidos generados producto de la actividad a realizar.

4. En el punto **6.4 Hidrología**, en el EsIA presentado, no se describe el manejo de las aguas pluviales que se generaran producto de las actividades que conlleva el desarrollo del proyecto. Por consiguiente, deberá:

- a. **Describir y Ampliar**, información respecto a cómo se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales que se generaran producto de las actividades que conlleva el desarrollo del proyecto.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en Datum WGS-84 y formato digital (Kmz y/o Shape file y Excel en donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”

Atentamente,

ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

Stamp: MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCIÓN REGIONAL, CHIRIQUÍ

Stamp: MI AMBIENTE

HOY 4 de Mayo DE 2023

SIENDO LAS 3:12 DE LA Tarde

NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: FULVE

DE LA DOCUMENTACIÓN

DM-0221-AC-1230-04-2023

INFORMADOR: Fulve

NOTIFICADO: [Signature]

Stamp: MI AMBIENTE

HOY 4 de Mayo DE 2023

SIENDO LAS 3:10 DE LA Tarde

NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Vin Yan

DE LA DOCUMENTACIÓN

DM-0221-AC-1230-04-2023

INFORMADOR: [Signature]

NOTIFICADO: [Signature]

David, 15 de mayo de 2023

Licenciada
Krislly Quintero
Director Regional
MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ
E. S. D

Referencia: Adjunto información complementaria en respuesta a la nota DRCH-AC-1230-04-2023 mediante la cual se solicita la primera información aclaratoria sobre el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto titulado “**PARQUE ACUATICO PAULINA.**”, Promovido por FUWEI LUO / YIN YAN ZHU.

Licda. Quintero:

Por medio de la presente adjunto la información de respuesta solicitada en la nota DRCH-AC- 1230-04-2023 mediante la cual se solicita la primera información aclaratoria sobre el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto titulado “**PARQUE ACUATICO PAULINA.**” A desarrollarse en el Corregimientos de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. A fin de que se continúe con el trámite de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en mención, para consulta o aclaración contactar al Licdo. Dagoberto González al teléfono 6932-4604 y/o al correo rigo2109@gmail.com

Atentamente

Fu wei lu

FUWEI LUO
E-8-100820
PROMOTOR

Yin Yan Zhu
YIN YAN ZHU
E-8-101599
PROMOTOR

Adjunto: Documento de Respuesta



38

RESPUESTA A NOTA DRCH-AC-1230-04-2023

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORÍA I

“PARQUE ACUÁTICO PAULINA”

Promotores:

FUWEI LUO / YIN YAN ZHU

CONSULTOR

Licdo. Dagoberto González

DEIA-IRC-006-2019

Licda. Yaiza Santos

DEIA-IRC-028-2019

Mayo 2023

Pregunta 1:

Luego de la verificación de coordenadas realizadas por parte de la Dirección de Información Ambiental, la misma indica lo siguiente “con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (386 m²); el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP ...” sin embargo, en las coordenadas aportadas en el EsIA, se describe que se habilitará una superficie de “ ... 3865 m² 43 dm² por consiguiente,

- a. **Verificar y presentar**, nuevamente las coordenadas UTM, del área propuesta para el desarrollo del proyecto e **Indicar**, el área efectiva a impactar por el desarrollo del mismo.

Respuesta:

A continuación, se presenta las coordenadas del polígono del proyecto.

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	343389	940858
2	343385	940842
3	343258	940854
4	343264	940838

Fuente: Datos suministrado por el promotor.

El área efectiva a impactar por el desarrollo del proyecto Parque Acuático Paulina serán los 3,865 m² 43 dm² con que cuenta la finca.

Pregunta 2:

En el punto 5.4.2 Construcción / Ejecución, se describe lo siguiente: Excavaciones, relleno, nivelación y movimientos de tierra dentro de la construcción: Es la actividad de excavación para fundaciones y sus profundidades hasta encontrar la resistencia de suelo y la nivelación, excavación, acarreo, colocación, esparcimiento y compactación del terreno...” Sin embargo, no se describe donde será dispuesto el material producto de las excavaciones que se realizaran ni se presentan coordenadas UTM del área de disposición de dicho material. Considerando este aspecto, se le solicita lo siguiente:

A. Ampliar, información referente a donde será dispuesto el material producto de las excavaciones a realizar para el desarrollo del proyecto y **Presentar**, coordenadas UTM, del área a utilizar para disponer dicho material.

Respuesta:

Los materiales de las excavaciones producto de la construcción del proyecto Parque Acuático Paulina serán utilizados en el mismo proyecto para nivelar el terreno. Por consiguiente, no será necesario aportar las coordenadas ya que el mismo se utilizará dentro la huella del proyecto.

b. Indicar, los volúmenes aproximado de material a remover producto de los trabajos de las excavaciones que se realizaran en el área del pryecto.

Respuesta:

El volumen de tierra aproximado a remover por la construcción de las piscinas y excavaciones de fundaciones será 403.22 m³

Pregunta 3:

En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, carece de información relevante en cuanto a los componentes que integran el proyecto. Por consiguiente, se le solicita lo siguiente:

a. Describir, los componentes con los cuales contará el proyecto.

A continuación, se describen los componentes que contará el proyecto Parque Acuático Paulina.

- ✓ Estacionamiento el proyecto contará con 22 amplios estacionamientos
- ✓ Piscina para niños (0.30 cm de profundidad) + juegos de jets en piscina para niños
- ✓ Piscina mediana (0.60 cm de profundidad)
- ✓ Piscina para adultos (1.50 cm de profundidad)
- ✓ Área de cuarto de bomba y aseo

- ✓ Lobby + Snack Bar + baños + zona social (2 niveles) + administración.
- ✓ Área de pozo profundo y tanque de almacenamiento de agua potable
- ✓ Área de tanque de almacenamiento de agua de piscina para utilizar en la limpieza de pisos, baños y estacionamientos.
- ✓ Áreas verdes del proyecto Parque Acuático Paulina.
- ✓ Puerta de emergencia Lateral
- ✓ Puerta de emergencia frontal + área de ambulancia

b. **Presentar**, coordenadas UTM, de la ubicación de cada uno de los componentes con los que contará el proyecto.

Respuesta:

A continuación, se presentan las coordenadas.

Área de Cuarto de Bomba y Aseo		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	343344.696	940852 527
2	343360.639	940850 794
3	343359.973	940844 365
4	343343.717	940845 901

Área de Tanque de Reserva de agua potable y área de tanque de agua de piscinas para utilizar en la limpieza de pisos, baños y estacionamientos		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	343329.853	940854 141
2	343344.696	940852 527

3	343343.717	940845.901
4	343328.974	940847.294

ESTACIONAMIENTO		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	343264	940888
2	343279.549	940885.512
3	343274.672	940859.081
4	343259.156	940860.549

LOBBY		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	343279.549	940885.512
2	343302.653	940881.762
3	343295.431	940850.463
4	343273.517	940853.228

PISCINAS		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	343305.44	940881.37
2	343385.954	940868.487
3	343382.216	940842.263

4	343359.973	940844.365
5	343360.639	940850.794
6	343300.845	940857.294

c. **Describir**, cuál será el tratamiento que se les dará a las aguas de las piscinas, previamente a su descarga, en cumplimiento de la norma. En caso de utilizar pozo de infiltración para la disposición final de dichas aguas deberá:

Respuesta:

El agua que se descarte de las piscinas cuando se realice su mantenimiento que en este caso solo serán dos (2) al año el cual se realizará progresivamente ya que estas aguas serán almacenadas en tanques para ser utilizadas en las actividades de limpieza en las que se pueden mencionar limpiezas de baños, mantenimiento de las instalaciones y lavado de estacionamientos, dándole así un buen uso al recurso agua. Las limpiezas de las piscinas se harán empezando con la piscina de niños, cuando los tanques de almacenamientos estén casi vacíos se procederá a realizar la limpieza de la segunda piscina y así mismo para la tercera; los tanques de almacenamiento que se instalaran tendrán la capacidad de almacenamiento de la piscina de adulto y un poco más.

i. **Presentar**, pruebas de percolación de las áreas donde se ubicará el pozo de infiltración e **Indicar**, la cantidad de pozos de infiltración que serán requeridos para el manejo de dichas aguas.

Respuesta:

No se requerirán pozos de infiltración ya que el agua de las piscinas será almacenada en tanques de almacenamientos para reutilizar el agua en las actividades de limpieza del proyecto como lo son limpiezas de baños, mantenimiento de las instalaciones y lavado de los estacionamientos.

d. **Presentar**, las coordenadas UTM, de la ubicación del punto de descarga de las aguas de las piscinas, posterior a su tratamiento.

Respuesta:

No habrá sitios de descarga ya que el agua de las piscinas será almacenada en tanques de reserva para ser utilizadas en actividades de limpieza.

e. **Indicar**, la frecuencia y el mantenimiento que se les dará a las piscinas.

Respuesta:

La frecuencia del mantenimiento de las Piscinas será de dos (2) veces al año.

El mantenimiento que recibirá las piscinas será el siguiente.

1. Limpiar las paredes y el fondo de las piscinas
2. Lavar el sistema de filtrado
3. Rellenar la piscina
4. Regular el valor del pH del agua de la piscina
5. Aplicar el tratamiento para el agua (cloro)
6. Mantenimiento del agua transparente y sin algas

f. **Indicar**, como y donde se dispondrán los desechos sólidos generados producto de la actividad a realizar.

Respuestas:

Los desechos sólidos que se generen de la tala de los árboles que se encuentran dentro de la huella del proyecto serán cortados y repicados para disponer en el relleno sanitario de David. Y los árboles que puedan brindar madera estos serán aprovechados para actividades de construcción en el proyecto para ello se solicitará permiso a MIAMBIENTE para el aprovechamiento de la madera.

4. En el punto **6.4 hidrología**, en el EsIA presentado, no se describe el manejo de las aguas pluviales que se generan producto de las actividades que conlleva el desarrollo del proyecto. Por consiguiente, deberá:

a. **Describir y Ampliar**, información respecto a cómo se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales que se generaran producto de las actividades que conlleva el desarrollo del proyecto.

Respuestas:

Se Trabajará con el sistema de drenaje pluvial dentro de la zona de albercas y área abierta, estan seran llevados hacia los desagues de la calle principal sin afectar a terceros.

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0668-2023



De: Alex O. De Gracia C.

Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 24 DE MAYO DE 2023

Proyecto: “PARQUE ACUÁTICO PAULINA”

Categoría: I

Provincia: CHIRIQUÍ

Distrito: DOLEGA

Corregimiento: LOS ALGARROBOS

Técnico Evaluador solicitante: Thaisis González

Dirección Regional de CHIRIQUÍ

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 24 de mayo de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado PARQUE ACUÁTICO PAULINA, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron seis (6) polígonos: Área de Bomba y Aseo con una superficie (0 ha + 106.44 m²), Estacionamiento con una superficie (0 ha + 428.07 m²), Lobby con una superficie (0 ha + 737.20 m²), Piscinas con una superficie (0 ha + 1,981.13 m²), Polígono general del proyecto con una superficie (0 ha + 3860 m²); Tanque con una superficie (0 ha + 101.06 m²); los mismo se ubican fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, los polígonos se ubican en las categorías de “Área poblada”, “Infraestructura”, “Pasto” y según a Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el tipo: III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Técnico responsable: Fátima González

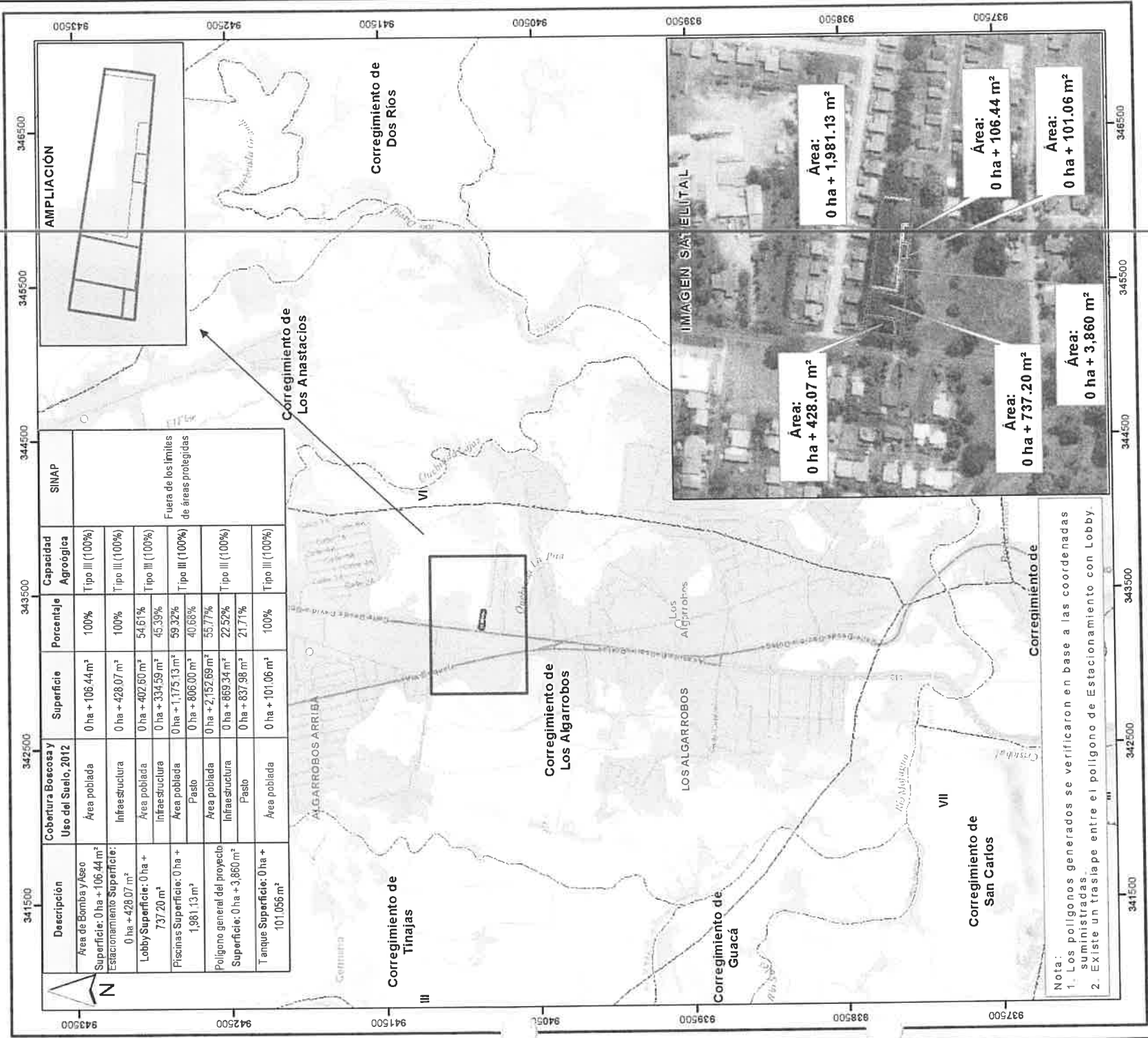
Fecha de respuesta: 29 DE MAYO DE 2023

Adj: Mapa

aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DOLEGA, CORREGIMIENTO DE ALGARROBOS
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "PARQUE ACUÁTICO PAULINA"



Localización Nacional

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- Infraestructura
- Pasto
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque plantado de coníferas
- Bosque plantado de latifoliadas
- Lugares Poblados 2010
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Estacionamiento
- Lobby
- Piscinas
- Polygono general del proyecto
- Tanque
- Área de Bomba y Aseo
- Límites de corregimientos
- Cuenca Hidrográfica No. 108, Río Chiriquí
- Límite de Capacidad Agrícola

LEYENDA

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- Infraestructura
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Área poblada

Arable, severas limitaciones en la selección
III de las plantas, requiere conservación especial
o ambas cosas

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática**

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Solución DRCH-IF-056-2023 - Cat 1

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 058-2023

I. DATOS GENERALES

FECHA: 30 DE MAYO DE 2023

NOMBRE DEL PROYECTO: PARQUE ACUÁTICO PAULINA

PROMOTOR: FUWEI LUO / YIN YAN ZHU

REPRESENTANTE LEGAL: FUWEI LUO / YIN YAN ZHU

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DOLEGA, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

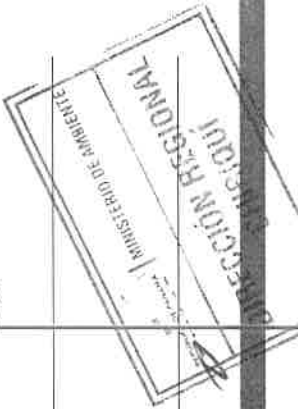
El día veintiocho (28) de marzo de 2023, los promotores y Representantes Legales **FUWEI LUO**, persona natural, con carné de residente permanente No. **E-8-100820** y **YIN YAN ZHU**, persona natural, con carné de residente permanente No. **E-8-101599**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**PARQUE ACUÁTICO PAULINA**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DAGOBERTO GONZÁLEZ** y **YAIZA SANTOS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-006-2019** e **IRC-028-2019**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA presentado, el proyecto en evaluación titulado “**PARQUE ACUÁTICO PAULINA**”, comprende el desarrollo de un área para estacionamiento, un área de Lobby + Snack Bar + baños + zona social de (2) niveles + la administración, área de piscina para niños con profundidad de (0.30 cm de profundidad) más juego de jets en piscina para niños, piscina mediana (0.60 cm de profundidad) piscina para adultos (1.50 cm de profundidad) un área de cuarto de bomba y aseo, una puerta lateral de emergencias y puerta de emergencia frontal más área para ambulancia.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real No. 501435, con Código de Ubicación 4601, con una superficie actual o resto libre de 3865 m² + 43 dm²; la cual se encuentra ubicada en el corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí y el Titular Registral de la finca en mención es **FUWEI LUO / YIN YAN ZHU**, de acuerdo a lo descrito en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 200,000.00 (doscientos mil de balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental, la cual señala que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de **0 ha + 3,860 m²**; desglosadas de la siguiente manera: Área de Bomba y Aseo con una superficie (**0 ha + 106.44 m²**), Estacionamiento con una superficie (**0 ha + 428.07 m²**), Lobby con una superficie (**0 ha + 737.20 m²**), Piscinas con una superficie (**0 ha + 1,981.13 m²**), Tanque con una superficie (**0 ha + 101.06 m²**);



50

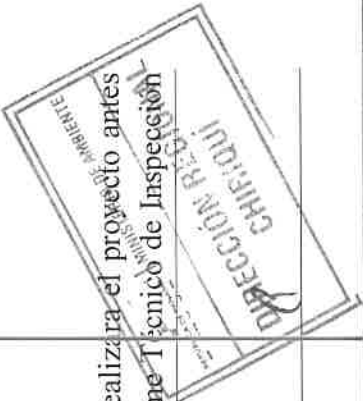
Coordenadas UTM Datum WGS84, Zona 17P		
Coordenadas del polígono general del proyecto		
Puntos	Este	Norte
1	343389	940868
2	343385	940842
3	343258	940854
4	343264	940888
Coordenadas del Área de Bomba y Aseo		
1	343344.6962	940852.5272
2	343360.6392	940850.7943
3	343359.9732	940844.3647
4	343343.7171	940845.9007
Coordenadas del Tanque		
1	343329.8527	940854.1406
2	343344.6962	940852.5272
3	343343.7171	940845.9007
4	343328.9735	940847.2938
Coordenadas del Estacionamiento		
1	343264	940888
2	343279.5486	940885.5122
3	343274.6719	940859.081
4	343259.1557	940860.5491
Coordenadas del Lobby		
1	343279.5486	940885.5122
2	343302.6534	940881.7622
3	343295.4311	940850.4632
4	343273.517	940853.2282
Coordenadas de Piscinas		
1	343305.44	940881.3696
2	343385.9541	940868.4873
3	343382.216	940842.2631
4	343359.9732	940844.3647
5	343360.6392	940850.7943
6	343300.8451	940857.2936

Fuente: Coordenadas presentadas en respuesta a la NOTA-DRCH-AC-1230-01-2023

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-057-2023**, del 29 de marzo de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PARQUE ACUÁTICO PAULINA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 6 de abril de 2023; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 14 de abril de 2023 (ver el expediente correspondiente).

Que el día **10 de abril de 2023**, se realiza inspección al sitio donde se realizara el proyecto antes mencionado, posteriormente el día 19 de abril de 2023, se elabora el Informe Técnico de Inspección



Ocular No. 074-2023; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad; ya a que el equipo consultor por parte del promotor del proyecto asistió al recorrido e indico al personal técnico, cuál era el área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto antes mencionado.

En tanto que el día, **28 de abril de 2023**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1230-04-2023**, en donde se solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“PARQUE ACUÁTICO PAULINA”**, (ver expediente administrativo correspondiente); dándose notificado personalmente los promotores del proyecto el día 4 de mayo de 2023 (del expediente administrativo correspondiente);

Por su parte, el día **22 de mayo de 2023**, los promotores del proyecto, realizaron la entrega de las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1230-04-2023**, en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Regional de Chiriquí, (ver expediente administrativo correspondiente),

Posteriormente, el día 24 de mayo de 2023, como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-1230-04-2023** (ver expediente administrativo correspondiente) en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación respectiva, (ver expediente administrativo correspondiente); en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios vía correo electrónico, el día 29 de mayo de 2023.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

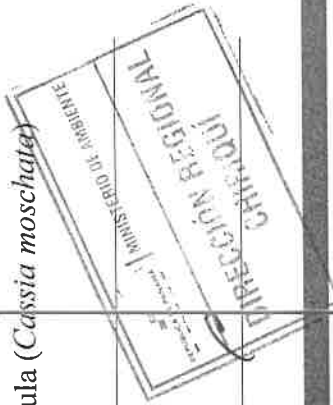
El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Con relación a la topografía del terreno en el EsIA, es plano a ligeramente inclinado con pendientes menores del 5%, característica que facilita el desarrollo del proyecto, ya que proporciona un buen drenaje de las aguas pluviales y permite la percolación de tanques sépticos.
- En lo que respecta al aspecto hidrológico el EsIA indica, que El terreno donde se desarrollará el proyecto es atravesado en la esquina sur del polígono por la Qda. Jagua, la cual no será intervenida durante la construcción del proyecto. Alrededor de dicha quebrada se presenta vegetación arbustiva la cual no será intervenida para el desarrollo del proyecto (Ver Anexo Plano de Proyecto); también se presenta en anexos del presente EsIA 12. Análisis Hidrológico e Hidráulico de la Quebrada Jagua, Informe de Inspección de Toma de Muestras de Agua para Análisis de Laboratorio, Informe de Evaluación de Riesgo por SINAPOC).

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

- **Características de la flora:** El proyecto se desarrollará en un área que ha sido intervenida por actividades agropecuarias (cría de ganado vacuno), encontrándose en el mismo pasto mejorado (*Brachiaria sp*) y pasto natural faragua (*Hyparrhenia rufa*). El perímetro del terreno está constituido por una cerca viva, de especies tales como: dormidera (*Mimosa pudica*), dos caras (*Miconia argentea*), almácigo (*Bursera simaruba*), caña fistula (*Cassia moschata*)



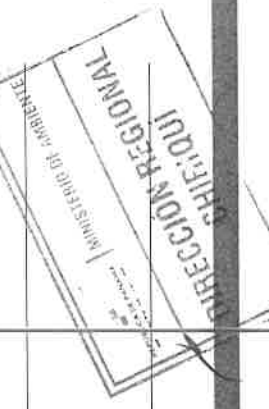
- **Características de la fauna:** de acuerdo al EsIA presentado, se indica que, los terrenos donde se pretende desarrollar el proyecto fueron usados en actividades agropecuarias (cría de ganado vacuno), en consecuencia, la fauna silvestre fue desplazada hacia zonas menos intervenidas por las acciones humanas, entre las especies identificadas se encuentran las siguientes: moracho de sierra (*Basiliscus basiliscus*), iguana verde (*Iguana iguana*), gecko de cabeza roja (*Gonatodes albogularis*), borriguero (*Ameiva ameiva*), sapo gigante (*Rhinella marina*), gavilan caminero (*Rupornis magnirostris*), gallote (*Coragyps atratus*), tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), tirano tropical (*Tyrannus melancholicus*), cascá (*Turdus grayi*).

- **Componente Socioeconómico:**

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue aplicar una encuesta directa a personas residentes en el área de influencia del proyecto. Se aplicaron 10 encuestas, a los moradores más próximos al proyecto, el día 4 de marzo de 2022; dando como resultado lo siguiente:
- o 50% de los encuestados, respondió no tener conocimiento sobre el proyecto
 - o 90% de los encuestados opinan que el proyecto es beneficioso para la comunidad, mientras que el 10% opina lo contrario
 - o 70% de los entrevistados manifiestan que el proyecto NO afectaría el ambiente del lugar, mientras que el 30% opina lo contrario
 - o 80% de los encuestados, opina que el proyecto NO causaría ninguna afectación personal o familiar; mientras que el 10% opina que, si los afecta, esto debido al tráfico vehicular durante la etapa constructiva del proyecto
 - o 100% de los entrevistados (10 personas) están de acuerdo con el desarrollo del proyecto
 - o Entre los comentarios, de los encuestados se encuentran los siguientes:
 - Que tengan los servicios básicos para el desarrollo del proyecto
 - Mano de obra de la comunidad
 - Buena señalización durante la construcción
 - Aplicar control de erosión
 - Agua para el proyecto
 - Cuidar el área verde del residencial

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **NOTA-DRCH-AC-1230-04-2023**, del 28 de abril de 2023, (ver expediente administrativo correspondiente):

1. Luego de la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental, la misma indica lo siguiente: “...*Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (386 m²); el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP...*”; sin embargo, en las coordenadas aportadas en el EsIA, se describe que se habilitara una superficie de “...3865m2 43 dm2...”. Por consiguiente, se le solicita:
 - a. **Verificar y Presentar**, nuevamente las coordenadas UTM, del área propuesta para el desarrollo del proyecto e **Indicar**, el área efectiva a impactar por el desarrollo del mismo.
2. En el punto **5.4.2 Construcción / Ejecución**, se describe lo siguiente: “...*Excavaciones, relleno, nivelación y movimientos de tierra dentro de la construcción. Es la actividad de excavación para fundaciones y sus profundidades hasta encontrar la resistencia de suelo y la nivelación, excavación, acarreo, colocación, esparcimiento y compactación del terreno...*”; sin embargo no se describe donde será dispuesto el material producto de las excavaciones que



se realizaran ni se presentan coordenadas UTM del área de disposición de dicho material. Considerando este aspecto, se le solicita lo siguientes:

- a. **Ampliar**, información referente a donde será dispuesto el material producto de las excavaciones a realizar para el desarrollo del proyecto y **Presentar**, coordenadas UTM, del área a utilizar para disponer dicho material.
 - b. **Indicar**, los volúmenes aproximados de material a remover producto de los trabajos de las excavaciones que se realizaran en el área del proyecto.
3. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, carece de información relevante en cuanto a los componentes que integran el proyecto. Por consiguiente, se le solicita lo siguiente:
- a. **Describir**, los componentes con los cuales contara el proyecto.
 - b. **Presentar**, coordenadas UTM, de la ubicación de cada uno de los componentes con los cuales contara el proyecto.
 - c. **Describir**, cuál será el tratamiento que se les dará a las aguas de las piscinas, previamente a su descarga, en cumplimiento de la norma. En caso de utilizar pozos de infiltración para la disposición final de dichas aguas, deberá:
 - i. **Presentar**, pruebas de percolación de las áreas donde se ubicará el pozo de infiltración e **Indicar**, la cantidad de pozos de infiltración que serán requeridos para el manejo de dichas aguas.
 - d. **Presentar**, las coordenadas UTM, de la ubicación del punto de descarga de las aguas de las piscinas, posterior a su tratamiento.
 - e. **Indicar**, la frecuencia y el mantenimiento que se les dará a las piscinas.
 - f. **Indicar**, como y donde se dispondrán los desechos sólidos generados producto de la actividad a realizar.

4. En el punto **6.4 Hidrología**, en el EsIA presentado, no se describe el manejo de las aguas pluviales que se generaran producto de las actividades que conlleva el desarrollo del proyecto. Por consiguiente, deberá:

- a. **Describir y Ampliar**, información respecto a cómo se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales que se generaran producto de las actividades que conlleva el desarrollo del proyecto.

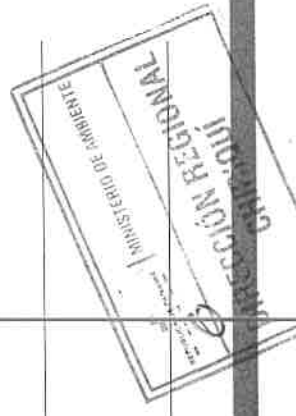
Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, información complementaria (NOTA-DRCH-AC-1230-04-2023), presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 21 a la 24 del EsIA), y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 y

- Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas” y Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- h) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbraamiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- k) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 75 de 4 de junio de 2008. “Por el cual se dicta norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo”
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”
- n) Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-24-99 “Calidad de Agua. Reutilización de Aguas Residuales Tratadas”
- o) Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo así con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”
- p) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- q) Construir drenajes pluviales con capacidad hidráulica suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas de escorrentía superficial; se debe considerar el buen manejo de las aguas para evitar afectar a los colindantes.
- r) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- s) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- t) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.



- v) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- w) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- x) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración, Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PARQUE ACUÁTICO PAULINA”**, presentado por los promotores y Representantes Legales **FUWEILUO y YIN YAN ZHU**.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZÁLEZ P.
MÉTRIC EN VALUACIÓN CONSERV.
DE RESERVA NAT. Y DE. ABE.
CONEXIDAD: 7462-13-M19 *
THARSIS GONZÁLEZ
Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AMBIENTE
NELLY W. RAMOS E.
MAGISTER EN MANEJO AMBIENTAL
GRADUADA EN 2013
MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ
MINISTERIO DE AMBIENTE

56

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH IA – 087-2023

De 31 de MAYO de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “PARQUE ACUÁTICO PAULINA”

CONSIDERANDO:

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

Que los promotores, **FUWEI LUO / YIN YAN ZHU**, propone realizar el proyecto “**PARQUE ACUÁTICO PAULINA**”,

Que en virtud de lo anterior, el día veintiocho (28) de marzo de 2023, los promotores y Representantes Legales **FUWEI LUO**, persona natural, con carné de residente permanente No. **E-8-E-8-100820** y **YIN YAN ZHU**, persona natural, con carné de residente permanente No. **E-8-101599**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**PARQUE ACUÁTICO PAULINA**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DAGOBERTO GONZÁLEZ y YAIZA SANTOS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-006-2019 e IRC-028-2019**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA presentado, el proyecto en evaluación titulado “**PARQUE ACUÁTICO PAULINA**”, comprende el desarrollo de un área para estacionamiento, un área de Lobby + Snack Bar + baños + zona social de (2) niveles + la administración, área de piscina para niños con profundidad de (0.30 cm de profundidad) más juego de jets en piscina para niños, piscina mediana (0.60 cm de profundidad) piscina para adultos (1.50 cm de profundidad) un área de cuarto de bomba y aseo, una puerta lateral de emergencias y puerta de emergencia frontal más área para ambulancia.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real No. 501435, con Código de Ubicación 4601, con una superficie actual o resto libre de 3865 m² + 43 dm²; la cual se encuentra ubicada en el corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí y el Titular Registral de la finca en mención es **FUWEI LUO / YIN YAN ZHU**, de acuerdo a lo descrito en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 200,000.00 (doscientos mil de balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental, la cual señala que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de **0 ha + 3,860 m²**; desglosadas de la siguiente manera: Área de Bomba y Aseo con una superficie (**0 ha + 106.44 m²**), Estacionamiento con una superficie (**0 ha + 428.07 m²**), Lobby con una superficie (**0 ha + 737.20 m²**), Piscinas con una superficie (**0 ha + 1,981.13 m²**), Tanque con una superficie (**0 ha + 101.06 m²**):



Coordenadas UTM Datum WGS84, Zona 17P		
Coordenadas del polígono general del proyecto		
Puntos	Este	Norte
1	343389	940868
2	343385	940842
3	343258	940854
4	343264	940888
Coordenadas del Área de Bomba y Aseo		
1	343344.6962	940852.5272
2	343360.6392	940850.7943
3	343359.9732	940844.3647
4	343343.7171	940845.9007
Coordenadas del Tanque		
1	343329.8527	940854.1406
2	343344.6962	940852.5272
3	343343.7171	940845.9007
4	343328.9735	940847.2938
Coordenadas del Estacionamiento		
1	343264	940888
2	343279.5486	940885.5122
3	343274.6719	940859.081
4	343259.1557	940860.5491
Coordenadas del Lobby		
1	343279.5486	940885.5122
2	343302.6534	940881.7622
3	343295.4311	940850.4632
4	343273.517	940853.2282
Coordenadas de Piscinas		
1	343305.44	940881.3696
2	343385.9541	940868.4873
3	343382.216	940842.2631
4	343359.9732	940844.3647
5	343360.6392	940850.7943
6	343300.8451	940857.2936

Fuente: Coordenadas presentadas en respuesta a la NOTA DRCH-AC-1230-04-2023

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-057-2023**, del 29 de marzo de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PARQUE ACUÁTICO PAULINA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 6 de abril de 2023; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 14 de abril de 2023 (ver el expediente correspondiente).

Que el día **10 de abril de 2023**, se realiza inspección al sitio donde se realizara el proyecto antes mencionado, posteriormente el día 19 de abril de 2023, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 074-2023; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el

proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad; ya a que el equipo consultor por parte del promotor del proyecto asistió al recorrido e indico al personal técnico, cuál era el área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto antes mencionado.

En tanto que el día, **28 de abril de 2023**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1230-04-2023**, en donde se solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EslA) Categoría I, titulado **“PARQUE ACUÁTICO PAULINA”**, (ver expediente administrativo correspondiente); dándose notificado personalmente los promotores del proyecto el día 4 de mayo de 2023 (del expediente administrativo correspondiente);

Por su parte, el día **22 de mayo de 2023**, los promotores del proyecto, realizaron la entrega de las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1230-04-2023**, en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Regional de Chiriquí, (ver expediente administrativo correspondiente),

Posteriormente, el día 24 de mayo de 2023, como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-1230-04-2023** (ver expediente administrativo correspondiente) en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación respectiva, (ver expediente administrativo correspondiente); en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios vía correo electrónico, el día 29 de mayo de 2023.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria (NOTA-DRCH-AC-1230-04-2023), correspondiente al proyecto **“PARQUE ACUÁTICO PAULINA”**, mediante Informe Técnico con fecha del 30 de mayo de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental, satisface aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registrá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EslA, categoría I, correspondiente al proyecto **“PARQUE ACUÁTICO PAULINA”**, presentado por los promotores y Representantes Legales **FUWEI LUO y YIN YAN ZHU**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR a los promotores y Representantes Legales **FUWEI LUO y YIN YAN ZHU**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

59

Artículo 3. ADVERTIR a los promotores y Representantes Legales **FUWEI LUO y YIN YAN ZHU**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a los promotores y Representantes Legales **FUWEI LUO y YIN YAN ZHU**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental (página 21 a la 24 del EsIA), tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 y Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas” y Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- h) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- k) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 75 de 4 de junio de 2008. “Por el cual se dicta norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo”
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el reglamento para el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”
- n) Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-24-99 “Calidad de Agua. Reutilización de Aguas Residuales Tratadas”
- o) Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se produzcan en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo así con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”
- p) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- q) Construir drenajes pluviales con capacidad hidráulica suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas de escorrentía superficial; se debe considerar el buen manejo de las aguas para evitar afectar a los colindantes.
- r) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado



- en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- s) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - t) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - v) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - w) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - x) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 6. ADVERTIR a los promotores que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“PARQUE ACUÁTICO PAULINA”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

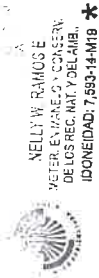
Artículo 8. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. ADVERTIR que contra la presente resolución los promotores y Representantes Legales **FUWEI LUO** y **YIN YAN ZHU**, podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los treinta y un (31) días, del mes de mayo, del año dos mil veintitrés (2023).



NELLY W. RAMOS E.
JEFE DE LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS NATURALES DEL AMBIENTE
IDONEIDAD: 7.593-14-M18 ★

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Mgter. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

DIRECCIÓN REGIONAL
DE AMBIENTE
CHIRIQUÍ

HOY: 2 de Junio DE 2023
SIENDO LAS 2:23 DE LA TARDE
NOTIFÍQUE POR ESCRITO A FUWEI LUO /
YIN YAN ZHU DE LA DOCUMENTACIÓN
FOLIO 10 DE 10

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “PARQUE ACUÁTICO PAULINA”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: FUWEI LUO / YIN YAN ZHU

Cuarto Plano: ÁREA: 0 ha + 3,860 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-087-2023 DE 31 DE MAYO DE 2023.

Recibido por:

Dagoberto González

[Firma]

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

4-744-1105

02-06-2023

Cédula

Fecha

Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional
MIAMBIENTE – CHIRIQUÍ
E.S.D.

David, 15 de Mayo de 2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>[Firma]</i>	
Fecha: 06/05/2023	Hora: 3:20 pm



Por este medio, Yo, FUWEI LUO con carné de residente permanente **E-8-100820** y YIN YAN ZHU, con carné de residente permanente **E-8-101599**, en calidad de promotores; del proyecto “**PARQUE ACUATICO PAULINA**” me notifico por escrito de la Resolución DRCA-IA-087-2023, y autorizo al licenciado Dagoberto González con cédula de identidad 4-744-1105, a que retire la Resolución en mención.

Atentamente

Fuwei Luo

FUWEI LUO
E-8-100820
PROMOTOR

[Firma]
YIN YAN ZHU
E-8-101599
PROMOTOR

	Yo, Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6 CERTIFICADO
Que la(s) firma(s) estampada(s) de: <u>Fuwei Luo ced E-8-100820</u> <u>Yin Yan Zhu ced E-8-101599</u>	
Queda apareado(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de la(s) cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.	
Fecha: <u>02 de junio del 2023</u>	
<i>[Firma]</i> Testigo	<i>[Firma]</i> Testigo
Licda Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda	Licda Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda



NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUÍ
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Dagoberto
Gonzalez Cordoba

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 21-SEP-1987
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 07-ENE-2022 EXPIRA: 07-ENE-2037



4-744-1105



[Signature]